



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 08
ORDENANZA NÚMERO 07

SERIE 2023-2024
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD, POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$900.00 (NOVECIENTOS DÓLARES), EL CUAL SE DEBERÁ PAGAR EN O ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, MES COMPRENDIDO EN EL AÑO FISCAL 2023-2024, A CADA FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL INCISO (B) DEL ARTÍCULO 2.057 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, EXCLUYENDO AL ALCALDE, AL ADMINISTRADOR DEL MUNICIPIO Y A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADO POR EL HON. WILSON CRESPO VALENTÍN

K59
POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante Código), reconoce el Bono de Navidad como uno de los beneficios marginales a los que tienen derecho un empleado municipal. De conformidad a esto, el inciso (b) del Artículo 2.057 del Código, dispone, en lo pertinente que, “los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza”.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde.

POR CUANTO: La Ley Número 34, *supra*, dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

POR CUANTO: La cantidad máxima del Bono de Navidad a concederse estará condicionada a la capacidad económica que tenga el Municipio para sufragar el mismo.

POR CUANTO: La Administración Municipal adoptó mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2016-2017 acogerse a las disposiciones de la Ley 26-2017, en su Capítulo 2, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, según lo establecido en su Artículo 2.02 “Municipios”.

POR CUANTO: En el Artículo 2.08 de la mencionada Ley, se establece lo siguiente:

“Bonificaciones: A partir de la vigencia de esta Ley, la única bonificación económica que se le otorgará a los empleados públicos del Gobierno Central y sus Corporaciones será por concepto del Bono de Navidad. La cantidad que los empleados tendrán derecho a recibir será de seiscientos dólares (\$600) en cada año en que se haya prestado servicios al Gobierno de Puerto Rico por lo menos seis (6) meses.”

POR CUANTO: Esta Administración Municipal de Añasco reconoce que nuestros empleados municipales representan un recurso fundamental y valioso para garantizar que el Municipio cumpla sus responsabilidades hacia nuestro ciudadanos y comunidades. Por esta razón, al asumir el liderazgo de la administración municipal, nos comprometimos a cumplir todas las obligaciones del Municipio, especialmente aquellas que tenemos con nuestros trabajadores.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{RA}. Se autoriza al Municipio de Añasco, a conceder un **Bono de Navidad para el año 2023, por la cantidad máxima de \$900.00** (novecientos dólares), el cual se deberá pagar en o antes del 20 de diciembre de 2023, mes comprendido en el Año Fiscal 2023-2024, a cada funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio de Añasco, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, a ser pagadero con fondos municipales, debidamente presupuestados y conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas aplicables.

SECCIÓN 2^{DA}. En cumplimiento de la política pública municipal de conceder mayores beneficios a los funcionarios y empleados municipales, se dispone que el monto del Bono de Navidad a cada empleado o funcionario municipal que cumpla con los requisitos establecidos por Ley.

KSR
SECCIÓN 3^{RA}. A tales efectos, el Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-04-15, el 26 de septiembre de 2014, en la cual se informa que la Ley Núm. 173-2003, la cual enmendó la Ley 34 del 12 de junio de 1969, *supra*, establece que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre el año en que se conceda el mismo. No obstante, debido a la implantación de la Ley Núm. 66-2014, se considerará como sueldo anual el sueldo devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de \$4,800.00 para el periodo antes indicado.

SECCIÓN 4^{TA}. Para efectos del bono, los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

SECCIÓN 5^{TA}. En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuantía del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1^{ro} de diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares.

SECCIÓN 6^{TA}. La concesión de un Bono de Navidad para el año 2023, no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales del Municipio de Añasco.

SECCIÓN 7^{MA}. Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas una de las otras, por lo que, si cualquier párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad, o invalidez hubiere sido declarada.

- SECCIÓN 8^{VA}..** El Gobierno Municipal de Añasco no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, religión o ideas políticas, entre otras, en la aplicación de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 9^{NA}..** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 10^{MA}..** La Directora de Recursos Humanos será responsable de emitir una Certificación definiendo la cantidad de empleados que por Ley tienen derecho al Bono de Navidad.
- SECCIÓN 11^{MA}..** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 12^{MA}..** La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia certificada de esta Ordenanza al Secretario de Hacienda para la acción pertinente, División de Asuntos Municipales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Añasco y a cualquier otra agencia que sea necesaria para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,

PUERTO RICO, HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



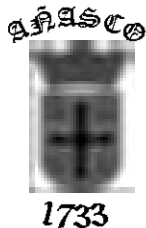
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO,

HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 07, SERIE 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **SEXTA REUNIÓN del CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA el 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD, POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$900.00 (NOVECIENTOS DÓLARES), EL CUAL SE DEBERÁ PAGAR EN O ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, MES COMPRENDIDO EN EL AÑO FISCAL 2023-2024, A CADA FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL INCISO (B) DEL ARTÍCULO 2.057 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, EXCLUYENDO AL ALCALDE, AL ADMINISTRADOR DEL MUNICIPIO Y A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

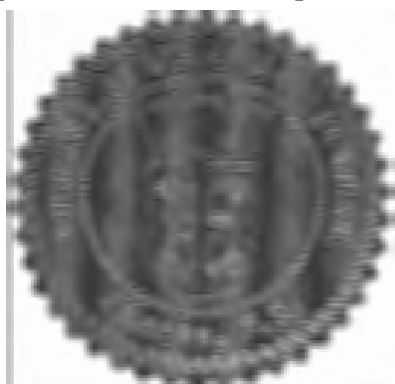
1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Jannette Rosado Carrero
3. Hon. Pablo Rivera Reyes
4. Hon. Steve Guash Montalvo
5. Hon. Elie Omar Ríos Sojo
6. Hon. Raúl R. Morales Santiago
7. Hon. Arline A. Paz Sagardia
8. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
9. Hon. Francisco Ruiz Morales
10. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
11. Hon. Carlos J. Medero Barbosa

No presente al momento de la votación: **Hon. Waleska Avilés Medina**

Ausentes y excusados: **Hon. William Matías Cortés**
Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde de Añasco, Puerto Rico el 15 de noviembre de 2023.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **15 de noviembre de 2023**.




SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL